



PROCESO: EJECUTIVO

RADICACIÓN: 2018-00268-00

DEMANDANTE: BANCOOMEVA S.A., con Nit.900.406.150-5

DEMANDADO: FABIAN ALFONSO VALDES LOPEZ, con CC No.72.007.214

INFORME SECRETARIAL

Señor Juez, a su despacho el proceso de la referencia, informándole que se encuentra pendiente por resolver la petición elevada por el Señor FABIAN ALFONSO VALDES LOPEZ, demandado dentro del presente proceso, en el cual solicita la entrega de los títulos judiciales que reposan en el juzgado, a su favor.

Revisado el portal del Banco Agrario, en: "CONSULTA DE TÍTULOS POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN Del DEMANDADO", en este caso, a nombre de FABIAN ALFONSO VALDES LOPEZ, con CC No.72.007.214, se encontraron los siguientes títulos judiciales asociados al proceso 08001-31-53-004-2018-00268-00, como consta en reporte anexo, obtenido del portal del banco Agrario de Colombia:

TITULO No.	VALOR
416010004582384	\$ 1.273.796,20
416010004593845	\$ 1.299.348,10
416010004599653	\$ 1.299.348,80
416010004610943	\$ 1.299.348,80
416010004618657	\$ 1.301.871.20
TOTAL	\$ 6.473.713,10

Sirvase proveer. Barranquilla, septiembre 21 de 2021

MYRIAM RUEDA MACIAS

Secretaria.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. VEINTIDOS (22) DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, procede el despacho a resolver la petición del Señor FABIAN ALFONSO VALDES LOPEZ, demandado dentro del presente proceso, en la cual solicita la entrega de los títulos judiciales que reposan en el juzgado, que fueron consignados



posteriormente al contrato de transacción suscrito con Bancoomeva S.A., solicitando además, que esos dineros sean abonados a su cuenta de ahorros personal No.40030829526, aportando para ello certificado de la cuenta expedido por Bancolombia y fotocopia de la cedula de ciudadanía.

Revisado el expediente, se observa que mediante auto de fecha abril 20 de 2021, se aceptó la terminación del proceso por transacción, ordenándose el levantamiento de las medidas cautelares y la entrega de los depósitos judiciales hasta por valor de \$69.524.673.79 a la parte demandante BANCOOMEVA S.A.

Al hacer la verificación en el expediente digitalizado, del nombre, cedula y correo electrónico, encuentra el despacho concordancia con los documentos aportados por el demandado Señor FABIAN ALFONSO VALDES LOPEZ y los que reposan en el expediente digital, pues el número de cedula, nombre completo coinciden con el consignado en el pagare (Exp. Digital, archivo 02 folio 15), al igual que la petición del demandado, ésta proviene del correo electrónico: fvaldes78@hotmail.com, que corresponde a la misma dirección de correo aportada por el apoderado de la parte demandante el cual reposa a folio 09 del exp. Digital – Archivo 01)

En consecuencia, teniendo en cuenta que el proceso se encuentra terminado por transacción, y que no hay saldos pendientes por pagar a la parte demandante, se ordenará la entrega de los títulos judiciales, que actualmente se encuentran a órdenes de este juzgado a favor del proceso de la referencia, por la suma de \$6.473.713,10, al demandado, señor FABIAN ALFONSO VALDES LOPEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.007.214, a través de pago con abono a la cuenta de ahorros personal No.40030829526 de Bancolombia.

De otro lado, toda vez que la empresa CI PRODECO, donde actualmente labora el demandado ha continuado depositando a órdenes de este juzgado los dineros embargados, pese a la terminación del proceso, se ordenará remitir el oficio de desembargo para que, en lo sucesivo, no continúen con los descuentos al salario del demandado FABIAN ALFONSO VALDEZ LOPEZ.

Por lo expuesto, se

RESUELVE:

1. Ordenar la entrega de los títulos judiciales, que actualmente se encuentran a órdenes de este juzgado a favor del proceso de la referencia, por la suma de \$6.473.713,10,



al demandado, señor FABIAN ALFONSO VALDES LOPEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.007.214, a través de pago con abono a la cuenta de ahorros personal No.40030829526 de Bancolombia, desde el portal del Banco Agrario.

2. Ordénese que por secretaria se remita el oficio de desembargo a la empresa CI PRODECO, donde actualmente labora el demandado, para que, en lo sucesivo, no continúen con los descuentos al salario del demandado FABIAN ALFONSO VALDEZ LOPEZ.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Javier Velasquez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 004

Atlántico - Barranquilla

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

07bf73e1b2068e98f804475dfdad14a4963b8cd7bfa588e3ac9f2de8443efbc1

Documento generado en 22/09/2021 03:49:10 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>